



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01410
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmitir demanda

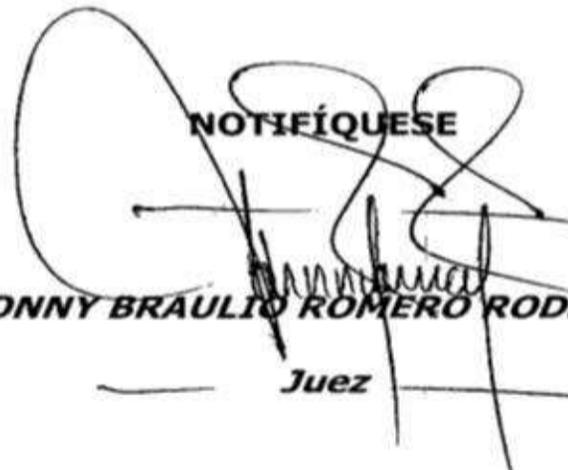
Estudiada la presente solicitud, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con lo señalado en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P, se deberá indicar "...el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes ... recibirán notificaciones personales..." Lo anterior toda vez que en el acápite de notificaciones, solo se indica correo electrónico del demandado, pero nada se dice de la dirección física.

2. Se deberá indicar en el acápite de notificaciones la forma como se obtuvo la dirección electrónica suministrada para la notificación del demandado, allegando la evidencia correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá proceder la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y allegar un nuevo escrito integro de la demanda.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea3bee33491cea16ea1e91df94dee5939ca91dc6074a2a5419e2d851c7edf1a**

Documento generado en 14/12/2021 03:15:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>